

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9884 Orden de 18 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. del 25), se establecieron, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 2010, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Asimismo, es necesario proceder al cambio de domicilio de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. del Rosario" de Torre Pacheco, y "Sagrado Corazón" de Puerto Lumbreras, así como habilitar el funcionamiento de aulas abiertas de educación infantil, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta en los centros que se detallan, en las que se atienden alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, del Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 9 de marzo de 2010 (B.O.R.M. del 25), según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Cambio de domicilio de C.E.I.P.

Se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, de los siguientes Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Ntra. Sra. del Rosario (Código de centro 30007293):

Nuevo domicilio: C/ Victor Pérez, s/n.º 30700 Torre Pacheco

- "Sagrado Corazón" (Código de centro 30006941):

Nuevo domicilio: C/ Pablo Casal, s/n.º, 30890 Puerto Lumbreras.

Artículo 3.- Habilitación de aulas abiertas especializadas en centros públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, se habilita el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, para atender alumnos con necesidades educativas especiales, en los centros públicos que se detallan a continuación:

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Municipio	Aulas	Tipo	Inf	EBO	TVA
30011983	CEIP	Las Lomas	Águilas	Águilas	1	Genérica	X	X	
30000407	CEIP	Ntra. Sra. de la Salud	Alcantarilla	Alcantarilla	1	Genérica	X	X	
30008716	CEIP	Micaela Sanz Verde	Archena	Archena	4	Genérica	X	X	X
30001497	CEIP	Virgen del Carmen	Cartagena	Cartagena	1	TGD	X	X	
30001801	IES	Politécnico	Cartagena	Cartagena	1	TGD		X	
30002088	CEIP	Cuatro Santos	Los Barreros	Cartagena	1	Genérica	X	X	
30002179	CEIP	Gabriela Mistral	Los Gabatos	Cartagena	1	Genérica	X	X	
30010796	CEIP	Beethoven	San Antonio Abad	Cartagena	1	Sordos	X	X	
30002866	CEIP	José Antonio	Fuente Álamo	Fuente Álamo	1	Genérica	X	X	
30003962	CEIP	Virgen de las Huertas	Cazalla	Lorca	1	TGD	X	X	
30003691	CEIP	Narciso Yepes	Marchena	Lorca	1	Genérica	X	X	
30005821	CEIP	San Fernando	Lorca	Lorca	1	TGD	X	X	
30004048	CEIP	Maestro Jesús García	Lorquí	Lorquí	1	Genérica	X	X	
30004097	CEIP	Francisco Caparrós	Mazarrón	Mazarrón	3	Genérica	X	X	
30004279	CEIP	San Miguel	Molina de Segura	Molina de Segura	1	TGD	X	X	
30012288	IES	Cañada de las Eras	Molina de Segura	Molina de Segura	1	Genérica		X	
30018837	IES	Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	1	Genérica		X	
30004498	CEIP	Juana Rodríguez	Moratalla	Moratalla	1	Genérica	X	X	
30004607	CEIP	Sto. Domingo y San Miguel	Mula	Mula	2	Genérica	X	X	
30005223	CEIP	Antonio Díaz	Los Garres	Murcia	1	TGD	X	X	
30005478	CEIP	Federico de Arce	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30005481	CEIP	José Antonio	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30005582	CEIP	Santa María de Gracia	Murcia	Murcia	1	Sordos	X	X	
30005557	CEIP	Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia	1	Genérica	X	X	
30010966	IES	Mariano Baquero Goyanes	Murcia	Murcia	1	TGD		X	
30006355	CEIP	Escuelas Nuevas	El Palmar	Murcia	1	Genérica	X	X	
30006446	CEIP	Ntra. Sra. del Rosario	Puente Tocinos	Murcia	1	Genérica	X	X	
30006793	CEIP	San Félix	Zarandona	Murcia	1	TGD	X	X	
30007037	CEIP	Joaquín Carrión Valverde	San Javier	San Javier	1	Genérica	X	X	
30013335	CEIP	Ramón Gaya	Santomera	Santomera	1	Genérica	X	X	
30007244	CEIP	Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco	1	Genérica	X	X	
30011053	CEIP	Tierno Galván	Totana	Totana	1	Genérica	X	X	
30018333	CEIP	Luis Pérez Rueda	Totana	Totana	1	Genérica	X	X	
30007864	IES	J. Martínez Ruiz "Azorín"	Yecla	Yecla	1	Genérica		X	

Artículo 4.- Ordenar la exposición definitiva de los anexos establecidos en el artículo 1 de esta Orden en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en su página Web: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 9 de marzo de 2010 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 6.- En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 7.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros públicos integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 8.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 12.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 13.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 18 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.